

Bolívar, 15 de Abril de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5840/07 y 5843/08

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1940/2008 =

ARTICULO 1°: Exímese del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpo de Bomberos Voluntarios del partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

ARTICULO 2°: El beneficio a que hace referencia el artículo 1° es otorgado por el presente Ejercicio 2008.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2008. -----

FIRMADO

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA